

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA

#### EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE AUTORIZACIÓN DEL USO DE ARMAS DE AVANCARGA EN FIESTAS TRADICIONALES.

La regulación de la tenencia y uso de armas de avancarga en lugares públicos con ocasión de las fiestas de Moros y Cristianos en la Comunidad Valenciana, ha suscitado algún tipo de confusión debido a su especial complejidad, inscrita, además, en el ámbito de dos Reglamentos: el de Armas y el de Explosivos.

Con el doble objetivo de conseguir un mayor control de las armas utilizadas en las fiestas y de no obstaculizar el desarrollo de éstas, de tan antigua y dilatada tradición en la Comunidad Valenciana, evitando defectos de interpretación que generan innecesariamente problemas en el trámite de concesión de la preceptiva autorización, se estima conveniente publicar la presente Circular, que tendrá un período de vigencia de un año a partir de su publicación.

#### Tenencia.

1.- El arma ha de tener marcas de fábrica, numeración y ha de contar con certificado extendido por banco oficial de pruebas. Si se tratara de armas que por su antigüedad no estuvieran en posesión de dicho certificado, el mismo podrá sustituirse por una certificación extendida por un fabricante o armero autorizado para la fabricación de armas de fuego, haciendo constar la fecha de fabricación, marcas de fábrica, numeración, carga máxima de pólvora admisible e idoneidad para el uso al que se destina. Dicho certificado tendrá una vigencia máxima de dos años, debiendo renovarse a su vencimiento. En Anexo se recoge modelo de certificación.

A este último efecto, se establece un período transitorio de un año para proceder a la obtención de la indicada certificación extendida por fabricante o armero autorizado para fabricar armas.

2.- Para usar armas de avancarga en las fiestas de Moros y Cristianos habrá que estar en posesión del certificado médico de aptitud psíquico-física; dicho certificado puede ser sustituido por el carné de conducir o la licencia de armas, para cuya obtención se exige prueba similar.

#### Uso en lugares públicos.

3.- En el caso de festejos tradicionales, las armas podrán utilizarse en lugares públicos solamente con pólvora, previa autorización del Subdelegado del Gobierno.

4.- La autorización, considerando que se trata de fiestas programadas de un año para otro, se solicitará con una antelación mínima de treinta días por la Agrupación de festejos correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los participantes que van a hacer uso de las armas, escrita a máquina o con mayúsculas, y DNI de cada uno de ellos.

b) Descripción del itinerario urbano en el que vaya a hacerse uso de las armas.

c) Informe del Ayuntamiento de la localidad sobre la solicitud, en el que además se manifieste expresamente que procederá a realizar las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario, instalando al final del mismo unos depósitos con agua para inertizar la pólvora sobrante.

d) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir un mínimo de 50 millones de pesetas, así como compromiso de contar con los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico).

#### Alquiler.

5.- La cesión temporal del arma, se hará con su certificado de idoneidad extendido por armero autorizado para la fabricación de armas, a personas mayores de edad que estén en la lista de participantes presentada ante la Subdelegación del Gobierno y posean el correspondiente certificado de aptitud, carné de conducir o licencia de armas.

#### Adquisición y distribución de pólvora.

7.- En la misma solicitud de autorización se comunicará la cantidad de pólvora que se pretenda adquirir.

8.- Para la carga de las armas se utilizarán los depósitos conocidos como «cantimploras», de vaciado inferior y calibre de carga con dispositivo de cierre automático, que asegure la estanqueidad y evite derrames no deseados.

9.- La autorización, tras el preceptivo informe del Área o de la Dependencia de Industria y de la Intervención de Armas, recogerá las condiciones de transporte, distribución y almacenamiento de la pólvora. La distribución deberá llevarse a cabo siempre en presencia de la Guardia Civil.

10.- La presente resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias de Alicante, Castellón y Valencia, entrará en vigor el mismo día de su publicación.

#### Anexo.

Certificado de idoneidad de armas de avancarga.

En..., a... de... de..., ... (nombre y apellidos) ..., armero con autorización para fabricar armas extendida con fecha..., con domicilio en..., calle..., número..., y D.N.I. número...

#### CERTIFICA

Que D..., con D.N.I. número..., mayor de edad, con domicilio en..., calle..., número..., es titular del arma que seguidamente se describe:

Descripción detallada del arma:...

Marcas y numeración del arma:...

Carga máxima de pólvora admisible:...

Que el arma descrita es idónea y se encuentra en perfectas condiciones para ser utilizada solamente con pólvora en las fiestas de Moros y Cristianos.

Lo que se certifica a los efectos requeridos por la Circular de la Delegación del Gobierno n.º..., (B.O.P. n.º..., de fecha...). Este certificado tiene una vigencia de dos años, debiendo renovarse a su vencimiento.

(Firma del armero)

Valencia, a 8 de marzo de 1999.

El Delegado del Gobierno. Carlos González Cepeda.

\*09757\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCOY

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente y literal acuerdo:

"Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana recaente a la calle Isabel la Católica, Av. antigua explanación del Ferrocarril (c/ Escultor Peresejo - c/ Reconquista) y calles 5 y 8 del Sector 1 del desarrollo del SUNP-1 (Llometes) de Alcoy.

Dada cuenta del Estudio de Detalle de la manzana referida, redactado por el Arquitecto D. José Vicente Jornet Moya, y

Resultando que, por Resolución de la Alcaldía, de 27 de noviembre de 1998, se sometió a información pública por un plazo de veinte días el Estudio de Detalle referido, mediante Anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 3.417, de 21 de enero de 1999, y en el Diario Información del día 11 de diciembre de 1998.

Resultando que, durante el periodo de información pública, transcurrido desde los días 22 de enero a 13 de febrero de 1999, no se ha presentado alegación alguna a dicho Estudio de Detalle, como lo acredita la certificación del Sr. Secretario General de la Corporación de 18 de febrero de 1999.

Resultando que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha informado al respecto.

Considerando que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 45.2 y 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, para la aprobación de Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, por remisión del art. 52.1 del mismo cuerpo legal.

Considerando que no es necesaria la Cédula de Urbanización en virtud de lo dispuesto en los arts. 31.2 "in fine" y 33.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con lo preceptuado en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente el presente Estudio de Detalle, con la mayoría cualificada a que se refiere el art. 47.3 de dicha Ley.

Vistos los informes técnico y jurídico, así como los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los señores asistentes, con la abstención del grupo del Partido Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana recayente a la calle Isabel la Católica, Av. antigua explanación del Ferrocarril (c/ Escultor Peresejo - c/ Reconquista) y calles 5 y 8 del Sector 1 del desarrollo del S.U.N.P.-1 (Llometes) de Alcoy.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, previa remisión del expediente al Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico a que se refiere el art. 49.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que se celebre."

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos. Contra esta resolución podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcoy, 17 de marzo de 1999.

El Alcalde. Rubricado.

\*09539\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

### EDICTO

Resolución por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de una furgoneta marca Ford, modelo Transit FT 100 Kombi, de nueve plazas.

I. Órgano de contratación: Sr. Alcalde Presidente.

II. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante concurso. Por resolución de Alcaldía de fecha 260299, fue aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas.

III. Objeto: Furgoneta marca Ford, modelo Transit FT 100 Kombi, de nueve plazas.

IV. Precio de licitación: 2.637.752 pesetas, IVA incluido.

V. Garantías: Provisional: 2 por 100 del presupuesto del contrato 52.755 pesetas. Definitiva: 4 por 100 del precio de licitación 105.510 pesetas.

VI. Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Benidorm, Plaza de Canalejas nº 1, 03500 Benidorm (Alicante).

VII. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

VIII. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas, del segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

IX. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: 3 meses.

X. Criterios de selección:

Menor precio ofertado. 45%

Mejoras técnicas y funcionales. 35%

Proximidad servicio técnico. 10%

Plazo de entrega: 10%

XI. Modelo de proposición: Según Pliego de Condiciones. Benidorm, a 23 de marzo de 1999.

El Alcalde Presidente, Vicente Pérez Devesa.

\*09566\*

### EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Benidorm, por la que anuncia la contratación de la Dirección artística de la XXXII Edición del Festival de Benidorm, por procedimiento abierto y concurso.

I. Objeto del Contrato. La Dirección artística de la XXXII Edición del Festival de Benidorm.

II. Duración del Contrato. El contrato durará desde que el rematante reciba la comunicación de la adjudicación y terminará en el momento en que se le devuelva la fianza definitiva. Los trabajos comenzarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que se notifique la adjudicación definitiva de los mismos. El plazo de ejecución comprenderá el espacio de tiempo que medie entre la adjudicación definitiva y la rendición de cuentas al Ayuntamiento.

III. Tipo de licitación. 6.380.000 pesetas.

IV. Pago. El pago del precio del contrato se efectuará contra la correspondiente factura, librada por la Dirección municipal encargada de la supervisión de los trabajos y aprobada por la Comisión municipal de Gobierno.

V. Dependencia donde obra el expediente y los pliegos de condiciones. Estarán de manifiesto todos los días hábiles de las 9 a las 14 horas en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

VI. Garantía provisional. 127.600 pesetas.

VII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Durante los ocho primeros días siguientes a la publicación del anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Presentación de proposiciones. Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IX. Apertura de proposiciones. Se celebrará a las doce horas del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición. El recogido en la cláusula XXIV del Pliego de Cláusulas.

En Benidorm, a 16 de marzo de 1999.

El Alcalde, Vicente Pérez Devesa.

\*09571\*